



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR EL ING. AGUSTÍN LUIS TREJO RAMOS, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EN COLIMA, COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, REPRESENTADO POR LA LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, C. ABEL JIMENEZ NARANJO, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y CONJUNTAMENTE SE LE DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. Con el fin de incrementar los niveles de capacitación, calidad, productividad y competitividad de las empresas, **“LA SECRETARÍA”** ha considerado conveniente el establecer acciones coordinadas entre dependencias, instituciones de educación superior, entidades públicas y privadas con atribuciones y programas destinados a este propósito, por lo que ha propuesto la celebración de este instrumento jurídico a **“EL AYUNTAMIENTO”** para el desarrollo de las empresas y emprendedores del Estado de Colima.

DECLARACIONES

I.- “LA SECRETARÍA”

I.1.-Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2º, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.-Que le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y competitividad de las empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales.



I.3.-Que con fundamento en los artículos 49, 50 y 51 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Ing. Agustín Luis Trejo Ramos, en su carácter de Delegado Federal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal en Avenida Paseo de la Reforma N° 296, Col. Juárez, Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 y como domicilio convencional en Manuel Acuña No. 493 esquina J. Jesús Ponce, Col. Lomas de Circunvalación, Colima, Colima, C.P. 28010.

II. “EL H. AYUNTAMIENTO”:

II.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, El Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios. Se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades y en su artículo 3 de la misma ley, establece que el municipio será administrado y gobernado por el Ayuntamiento.

II.2.- Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobiernos del Estado o con otros particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso II), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3 Que la C. Lic. Gabriela Benavides Cobos, en su carácter de PRESIDENTA MUNICIPAL, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo.

II.4 Que el C. Abel Jiménez Naranjo, en su carácter de SINDICO MUNICIPAL, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los



negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre Para El Estado De Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio

II.5 Que el C. Lic. Lizbeth Adriana Nava Leal, en su carácter de SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.6 Que los CC. Lic. Gabriela Benavides Cobos y Abel Jiménez Naranjo acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Sindico con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su consejero Municipal Electoral de Manzanillo, de fecha 19 de junio del 2015 bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo, mediante el acta No. 128 de fecha 15 de Octubre del 2015 y la Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal acredita su personalidad mediante el acta No. 56 de Sesión de Cabildo de fecha 21 de abril del 2017.

II.7 Que con fecha _____, se autorizó la suscripción del presente convenio, tal como se desprende del acta de cabildo número ____, en el punto ____ del orden del día, correspondiente a la sesión extraordinaria que celebro el H. Cabildo en la fecha señalada

II.8 Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

III.- “LAS PARTES”:

- III.1. Que “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO” en lo sucesivo “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente convenio.
- III.2. Que es su voluntad promover el intercambio de conocimiento sobre los programas de apoyo a emprendedores y empresarios.
- III.3. Que enteradas “LAS PARTES” del contenido de las anteriores declaraciones expresan su libre voluntad de firmar el presente convenio, así como estar facultadas legalmente para suscribir convenios y acuerdos específicos que en su caso se requieran.

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en sujetar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO” a efecto que se realicen actividades conjuntas con el fin de informar, asesorar, promover y difundir los programas de apoyo empresarial y emprendedores de la “secretaria” y organismos que conforman su sector coordinado, siendo estos: INADEM, IMPI, PROMEXICO, COFEMER Y FIFOMI.



SEGUNDA. COMPROMISOS de “LA SECRETARÍA”.- Para lograr los objetivos planteados en la cláusula que antecede “LA SECRETARÍA” realizará las siguientes actividades:

- A) **LA SECRETARÍA”** A TRAVÉS DE SU DELEGACION FEDERAL EN COLIMA DESIGNARÁ A UN FUNCIONARIO PARA QUE UN DIA A LA SEMANA (MIÉRCOLES) SE TRASLADÉ A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO MUNICIPAL DE NEGOCIOS DE MANZANILLO PARA OFRECER LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSION Y ASESORAMIENTO SOBRE LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE APOYO A EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS QUE OFRECE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y SU SECTOR COORDINADO.
- B) **“LA SECRETARÍA”** MANIFIESTA QUE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSION Y ASESORAMIENTO QUE PROPORCIONE EL FUNCIONARIO DESIGNADO SERAN TOTALMENTE GRATUITOS, CUYO FIN PRIMORDIAL ES APOYAR EMPRENDEDORES A GENERAR NUEVAS EMPRESAS Y A EMPRESARIOS MEJORAR SUS CONDICIONES DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD A TRAVÉS DE PARTICIPACIÓN CON PROYECTOS PRODUCTIVOS INTEGRALES EN LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, INADEM., COADYUVANDO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO Y DEL ESTADO EN GENERAL.
- C) **“LA SECRETARÍA”** MANIFIESTA QUE LOS RECURSOS DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS DISPONIBLES DEL INADEM SON SUBSIDIOS CUYA APLICACIÓN SON PARA LOS RUBROS DE CAPACITACION, CONSULTORIA, CERTIFICACION, DISEÑO E INOVACION DE PRODUCTOS O SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, EQUIPAMIENTO Y/O INCORPORACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CUYOS MONTOS Y PORCENTAJE DE APOYO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN SE ESPECIFICAN EN LAS 12 CATEGORIAS DE CONVOCATORIAS LAS CUALES SE PUEDEN CONSULTAR EN LA PAGINA WEB www.inadem.gob.mx
- D) **“LA SECRETARÍA”** APOYARA LA REALIZACIÓN Y/O GESTION DE ACTIVIDADES Y EVENTOS (PLATICAS, TALLERES, CONFERENCIAS, ENTREGA OTROS) QUE PROMUEVAN LA CULTURA EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO. DICHS EVENTOS, SERÁN SIEMPRE CONSENSADOS, ACORDADOS Y COORDINADOS DE MANERA CONJUNTA CON EL “AYUNTAMIENTO”.

TERCERA. COMPROMISO de “EL H. AYUNTAMIENTO” Para lograr los objetivos realizará las siguientes actividades:

- A) **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, se compromete a proporcionar a “LA SECRETARIA” el espacio designado para acomodar a su personal en el Centro de Negocios los días miércoles, mismo que se encuentra ubicado en calle Octavio Paz número 2 en Nuevo Salagua, C.P.28867 Manzanillo, Col.



CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.- “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo la coordinación que corresponda para la difusión y publicidad en redes sociales y páginas web del H. Ayuntamiento

QUINTA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2018.

SÉXTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre “**LAS PARTES**”, lo cual deberá ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con 30 días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra, que se realizará con 30 días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del mismo, se continúen hasta su conclusión.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente convenio, siempre que el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, designan a los siguientes representantes:

A).- Por “**LA SECRETARÍA**” el Ing. Agustín Luis Trejo Ramos, Delegado Federal en Colima.

B).- Por “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, la Lic. Gabriela Benavides Cobos.- Presidenta Municipal de Manzanillo.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la confidencialidad de la información de las empresas atendidas derivado del objeto de este convenio, y lo harán extensivo a las personas que laboren para el cumplimiento del mismo.

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar confidencialidad respecto de la información, documentación, papeles de trabajo y demás datos a que tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios, en especial de las bases de datos y a no utilizar dicha información confidencial para cualquier fin diverso de los establecidos en este convenio.



Así mismo “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, la información a la que tendrá acceso en virtud del presente convenio, así como a guardar el secreto profesional.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.- “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, aplicación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima a los xx días del mes de XXXXXXXX del 2018.

POR PARTE DE LA “SECRETARIA”

ING. AGUSTIN LUIS TREJO RAMOS
DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

POR EL “H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO”:

LIC. GABRIELA BENAVIDES COBOS
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ABEL JIMENEZ NARANJO
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL
SECRETARIA MUNICIPAL

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA NÚMERO 6 DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA; Y POR LA OTRA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DELEGACIÓN COLIMA.